



RESOLUCION R-Nº 0482-2019

**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 16 ABR 2019

Expte. Nº 17.563/17

VISTO estas actuaciones y la Resolución Rectoral Nº 1444-2017 de fecha 27 de octubre de 2017; y

CONSIDERANDO:

QUE por el artículo 3º de la citada Resolución se dispone la instrucción de un sumario administrativo a cargo de la DIRECTORA DE SUMARIOS de esta Universidad, Abog. Raquel Mercedes DE LA CUESTA, a fin de determinar como sucedieron los hechos y deslindar responsabilidades administrativas.

QUE al encontrarse reunidos los recaudos legales exigidos por el Artículo 115 del Reglamento de Investigaciones Administrativas (Decreto Nº 467/99), la DIRECCIÓN DE SUMARIOS dispuso la clausura de la investigación sumarial y procedió a emitir el INFORME FINAL (fs. 40 a 62)

QUE a fs. 63 la DIRECCIÓN DE SUMARIOS informa que se cumplió con la notificación a la sobreseída del Informe final de la Instrucción, según constancia de la notificación personal de fs. 62, elevan las presentes actuaciones, de conformidad al Artículo 122 del Decreto Nº 467/99 del Reglamento de Investigaciones Administrativas.

QUE la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS emite Dictamen Nº 1166, el cual se transcribe textualmente a continuación:

*I.- Las presentes actuaciones, son remitidas a esta Secretaría de Asuntos Jurídicos por la Directora de Sumarios a fin de que se concluya el presente sumario administrativo de conformidad a las funciones impuestas por Resoluciones CS Nº 637/10 y 30/09.*

*Las mismas están relacionadas con el procedimiento sumarial tendiente a determinar la verdad de los hechos y deslindar las responsabilidades administrativas respecto de la tramitación llevada cabo por la Secretaría de Extensión a los fines de adquirir útiles de oficina y resmas de papel apartándose de la normativa vigente. Dicho trámite fue ordenado por Res. Rectoral Nº 1444/17.*

*Luce en autos constancia de la asunción de la Directora de Sumarios Abog. Raquel Mercedes de la Cuesta como Instructora Sumariante, quien procedió a llevar adelante las medidas necesarias para esclarecer los hechos ocurridos y deslindar responsabilidades administrativas. A tal fin citó a prestar declaración a: Hugo Oscar Codina, Oscar Darío Barrios e Inés Nieva, cuyas declaraciones obran a fojas 44 a 49 de estos autos.*

*La Instrucción Sumarial, por el artículo 115 del Dto. 467/99 clausura la investigación sumarial y produce INFORME FINAL, fojas 50/62, el que fue debidamente notificado.*

*Manifiesta la Instructora en su informe luego de un detallado análisis de la situación que produce la orden de iniciar un sumario administrativo, de la documentación obrante y de las declaraciones, que no existen en autos, elementos indubitados, categóricos, inequívocos y decisivos que enerven la potestad disciplinaria de esta Casa de Altos Estudios y en su ejercicio atribuya culpabilidad al personal de apoyo universitario sospechado, Sra. Inés Nieva, y le imponga sanción disciplinaria.*

*Alude que la mentada, reviste como categoría 4 Jefe de División de Dirección de Patrimonio, sin resolución de traslado transitorio a la Secretaría de Extensión Universitaria al mo*



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

Expte. N° 17.563/17

mento de la adquisición de los bienes detallados en las actuaciones, solo cumplía las órdenes que de manera verbal le encomendaba el Secretario, en ese entonces el Prof. Oscar Darío Barrios.

Concluye la Instructora Sumariante que analizada la conducta de la agente no hubo de su parte intención de causar daño, sino que cumplió con uno de los deberes esenciales del agente público, la de obediencia.

II.- Del examen del expediente surge que los agentes investigados han tenido conocimiento fehaciente del proceso y de cada uno de sus actos y etapas del mismo, pudiendo ofrecer y producir pruebas; como así también la oportunidad de expresar sus razones y ser oído, obtener vista de las actuaciones y controlar la prueba producida por la administración.

En consecuencia, en el presente sumario administrativo, se han respetado las garantías del debido proceso. Al respecto Germán J. Bidart Campos define la garantía de la "defensa en juicio" o "debido proceso", consagrada por el art. 18 de la Constitución Nacional, como la oportunidad o posibilidad suficiente de participar (tomar parte) con utilidad en el proceso y establece que dichas garantías son aplicables también en sede administrativa, en lo que se denomina el procedimiento administrativo (Tratado Elemental de Derecho Constitucional Argentino, T° 1, Ed. Ediar, p. 465 y ss.).

Sentado ello, corresponde hacer referencia a la conclusión del informe de la Instructora Sumariante, el que al criterio de la suscripta es ajustado a derecho por lo cual se comparte el mismo.

Así las cosas -de compartirse la opinión- aconsejo al Sr. Rector emitir resolución dando por concluido el presente sumario, aprobando la rendición de cuentas observada y disponiendo el sobreseimiento de la Sra. Inés Elizabeth Nieva."

Por ello, y atento a que este Rectorado comparte lo aconsejado por la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS, y en uso de las atribuciones que les son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución Rectoral N° 1444-2017, en virtud a lo informado por la DIRECCIÓN DE SUMARIOS y lo aconsejado por la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta Universidad.

ARTÍCULO 2º.- Sobreseer a la Sra. Inés Elizabeth NIEVA, D.N.I. N° 14.489.477, por los motivos expuestos en el exordio de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la interesada. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



  
Lic. RUBÉN EMILIO CORREA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
Mg. NOEL ZARATE  
Secretario Administrativo  
Universidad Nacional de Salta

  
Cr. Antonio Fernández Fernández  
Rector  
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0482-2019